

REF.: EXPEDIENTE AM SV 14/2022 SARA

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

ASUNTO: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENVÍO Y RECOGIDA DE CISTERNAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN CAMIONES CISTERNA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Habida cuenta de las exigencias legales impuestas por el artículo 118 LCSP en relación con los contratos menores, el presente acuerdo marco será el instrumento idóneo para gestionar las prestaciones que ampara su objeto: sobre la base de los principios que recoge el art. 1 LCSP y, en particular, los de control de gasto y eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose el órgano de contratación a los principios de transparencia, proporcionalidad y libre competencia.

En cuanto a la adjudicación de los contratos basados, para la adjudicación de cada contrato basado en el acuerdo marco se elaborará un documento de licitación que concrete las prestaciones concretas que se pretendan concertar, indicando una descripción detallada del servicio.

En cuanto a la justificación del plazo de validez del acuerdo marco, como es sabido los plazos establecidos en la ley son máximos y actúan como tope, no estando obligadas las administraciones a apurarlos sistemáticamente.

El plazo de duración del acuerdo será de dos años, con posibilidad de prórroga por periodos sucesivos de un año, con un máximo de dos prórrogas que, en su caso, serán obligatorias para los empresarios seleccionados, siendo necesario que se produzca el preaviso correspondiente con dos meses de antelación. Será suficiente la comunicación por escrito de la voluntad de prorrogar el acuerdo por parte, bien mediante remisión de un email a las empresas adheridas a este acuerdo marco, bien mediante publicación en el perfil del contratante.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, así como del procedimiento abierto, se basa en que se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y, por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

A la fecha de la firma electrónica